



TOMO XXV VIGÉSIMO QUINTO, LIBRO 10 DIEZ. -----  
ESCRITURA NÚMERO 15,033 QUINCE MIL TREINTA Y TRES. -----

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 3 tres días del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí Licenciado **RUBÉN BARBA HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular Número 1 uno de ésta Municipalidad, compareció en la oficina a mi cargo: --

El señor **RICARDO ESTRADA DE LA TORRE** en su carácter de PRESIDENTE del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "**PROCESADORA DE AVES VALLE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y dijo que viene a otorgar, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL**, en favor del señor **JAVIER BARBA MARTÍNEZ**, el cual sujetan a las siguientes: -----

**COPIA CERTIFICADA**  
CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El señor **RICARDO ESTRADA DE LA TORRE** en su carácter de PRESIDENTE del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "**PROCESADORA DE AVES VALLE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga en los términos del capítulo Vigésimo Primero del Título número IV cuarto, "De la Administración y Vigilancia" de los Estatutos de la Escritura Constitutiva, un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL**, en favor del señor **JAVIER BARBA MARTÍNEZ**, para que lo ejerza sin limitación alguna, en todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran mención, poder o cláusula especial y que de una manera enunciativa y no limitativa otorgan las siguientes: -----

**A).- FACULTADES.-** Con la amplitud que establecen los Artículos 2206 dos mil doscientos seis, fracciones I y II primera y segunda, 2207 dos mil doscientos siete y 2208 dos mil doscientos ocho, del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo de los demás estados 2214 dos mil doscientos catorce, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y territorios Federales, aplicables en materia federal en toda la República tendrá las siguientes facultades: -----

**B).- FACULTADES JUDICIALES:** A fin de que los represente ante toda clase de personas físicas o morales, funcionarios y autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, aún en audiencias de conciliación con todas las facultades establecidas en los numerales 282 doscientos ochenta y dos 282-BIS doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos ya sean de la Federación, de los demás Estados o municipales, en toda clase de negocios y con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran mención poder o cláusula especial, inclusive los listados en el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil de la entidad y las siguientes que no restringen en manera alguna el mandato y que solo enumeran ejercitar acciones, oponer excepciones, presentar denuncias penales, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, desistirse de los mismos, promover y desistirse del Juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir todo

Cofejado

tipo de juicios, incidentes y Recursos Ordinarios y Extraordinarios, Recusar con o sin expresión de causal, comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicaciones de todo tipo de bienes o nombre de la poderdante, consentir sentencias, otorgar fianzas, transigir y comprometer en árbitros, renunciar al fuero domiciliario, presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero común o Federal en causas criminales y constituir a la sociedad en parte civil y otorgar perdones, y en general para agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de éste mandato, ante personas Físicas o Morales, Autoridades Judiciales, Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales, los apoderados podrán firmar todos los documentos necesarios para las licitaciones Nacional e internaciones que se den y en la cual la poderdante pueda participar ya sean previo el cumplimiento de los requisitos internaciones y de los nacionales, en donde se va a participar y los requisitos para las licitaciones de la Federación Estado o Municipio. -----

**C).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; construir fianza e hipotecas a favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. -----

**D).-** Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, Autoridades Administrativas, Judiciales y Laborales, tanto Federales como Estatales y Municipales. -----

Poder General para Administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

El Apoderado ejercerá el poder y facultades otorgadas, ante particulares, instituciones y autoridades de todo género, administrativas y judiciales, inclusive las de carácter penal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y Federales y autoridades de trabajo, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. -----

**E).- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES EN MATERIA LABORAL.-** Con todas las facultades para concurrir a nombre de la mandante en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, y en la etapa de demanda y excepciones y demás consecuencias generales. El apoderado tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que reconozca ante las autoridades en materia del trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, al que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: Los Directivos, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón y en tan concepto lo obligan en sus relaciones con los



(2)



trabajadores. Consiguientemente el Apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades son que la enumeración que se va a expresar será limitativa, sino simplemente explicativa, comparece en carácter de Apoderado y por lo tanto representante de la mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera, 695 seiscientos noventa y cinco, 849 ochocientos cuarenta y nueve en relación a lo aplicable con las normas de los apículos III tercer o y XVII décimo séptimo, del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que su materia de personalidad se refieren dichos dispositivos Legales y en consecuencia, el apoderado de la representación de la mandante podrá absolver y articular posesiones, transigir o convenir con la parte contraria, abrigándose la poderdante a lo convenido; y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas con las atribuciones mas amplias ratificando el poderdante todo lo que conforme a la naturaleza de este poder realice el apoderado.- SEGUNDA.- DURACIÓN.- La duración de este poder no podrá ser mayor de 5 cinco años, sólo en caso de que durante la vigencia del mandato se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá por prorrogado en cuanto no se concluya el negocio, ello de conformidad al artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil de Jalisco.- TERCERA.- Manifiesta mi compareciente que estará y pasará por todo lo que legalmente hicieren sus apoderados en ejercicio del presente instrumento. -----

**SEGUNDA.- DURACIÓN DEL MANDATO.-** Se le hace saber al compareciente que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco en Vigor, este mandato tendrá una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha del presente instrumento; sin embargo si durante su vigencia se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda al término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión. -----

**TERCERA.- ADVERTENCIA DE LEY.-** Se aclara que en relación al PODER JUDICIAL, el Apoderado deberá ser un Abogado o Licenciado en Derecho, o a quién no tengo ese carácter, se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quién deberá suscribir y actuar conjuntamente, con el Apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

#### P E R S O N A L I D A D

**PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE DE "PROCESADORA DE AVES VALLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

1).- El señor **RICARDO ESTRADA DA LA TORRE**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidación y que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, dando razón de la legal existencia de su representada. -----

2).- **EXISTENCIA.-** Que su representada la Sociedad Mercantil denominada "PROCESADORA DE AVES VALLE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se



apoderado

Tepatitlán

(12)

Boleta ingreso inscripción

20210004832900Y5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES |  |
|--------------------------|--|
| FME                      | Nombre/Denominación razón social                               |
| 10637                    | PROCESADORA DE AVES VALLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |

| DATOS DE INGRESO |                              |                             |
|------------------|------------------------------|-----------------------------|
| NCI              | Fecha y hora                 | Solicitante                 |
| 202100048329     | 10/03/2021 11:21:09 T.CENTRO | RICARDO ESTRADA DE LA TORRE |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento                    | Tipo de documento |
| 15033                               | Escritura         |
| FEDATARIO / AUTORIDAD               |                   |
| Rubén Barba Hernández               |                   |

COPIA  
CERTIFICADA



| ACTOS INSCRITOS |  |                       |                              |
|-----------------|--|-----------------------|------------------------------|
| FME             | Formas precodificadas                        | Nombre acto           | Fecha de ingreso             |
| 10637           | M10-Poder por Persona Moral o Representación | Otorgamiento de poder | 10/03/2021 11:21:09 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD |                              |          |
|---------------------------------|------------------------------|----------|
| Referencia de pago No.          | Fecha                        | Importe  |
| N° 21276263                     | 22/03/2021 06:19:32 T.CENTRO | \$600.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO |  |
|-------------------------|--|
| Sello digital de tiempo |  |
| 20210323001629.596Z     | AWPpJZjAbloVZ+mH0mnEws8PPuEEEEvUkKF3oz1Osr4S6J5Pvxch3LVCajOVhyXvRTDPvaE+xWvzkEMv+ZU+JsV+WdknWmiPLJ0YZ76GXvdbhVlqSrZwRd+mYEx6caBudtoDpyFyehn9dBH0I52O9zjroNj29RHtPQiuannA3YX72aDYzhhMwAQ3yEf6gfWla8TG/Fc66ZPS1G4zdgMoGko5VqzJDknoPlbXmjO18CVNciUlU0fQ0Qb+wpsjfsnzx/18fVwc3989wRRKduCi5H/YC7PgdzQ0LnLuW/+X1Op5hNmrfnQPxuv/EshgEbWTRL0tw+oUni4c9j9fBT/w== |

| FIRMÓ   |
|---|
| Responsable de oficina  |
| FABIÁN MARTÍN DEL CAMPO NAVARRO<br>>23832337 9b4YEqmT9aYpljp32cXzD7LQMRM= <br>X9HnMHd7ygFYhPoshEp3XZfxJM6++9uuBX6aMTFKjxcHaRpRRY5NteSgC2AmdzI4ujJRoGq/WjuJQS1p4nltFu/VKhjvcC+/0juXWq2JgLcl5vsxzoEYITDB/t/vXumbnSR1Slmc6D/ID2NkYNvwlyic3keQsoa5thxaUAV1uXaQN9357woUqSNs9+0zMZcHGSn |

← SIN TEXTO →

← SIN TEXTO →



+qx9g147XK+GqIL6pM/3JcWih23GmYKw71TGqZD94QBW59fmN9zJWNP1F+U9dBS7fc5M/  
7BdDVzncVzS7UQFX85gLSdMOnNeeX62G6WSPWZ+EL84yJnCAdvUyphVKzRbD09VFTPTe5JXQ==

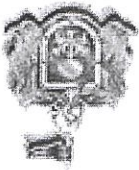
Boleta ingreso inscripción

20210004832900Y5

Número Único de Documento

Tepatlán

Registro Público de Comercio



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JA



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Tepatlán

(13)

Poder por Persona Moral o Representación

20210004832900Y5

Número Único de Documento

### M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 10637

Por instrumento No. 15033

Libro: 10

De fecha: 03/03/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Rubén Barba Hernández

No. 1

Estado: Jalisco

Municipio: Tepatlán de Morelos

Consta que la sociedad denominada

PROCESADORA DE AVES VALLE SOCIEDAD ANONIMA  
CAPITAL VARIABLE

Representada por

RICARDO ESTRADA DE LA TORRE

Otorga poder(es)

| Nombre | Apellido paterno | Apellido Materno | RFC/CURP      | Facultades  |
|--------|------------------|------------------|---------------|---|
| JAVIER | BARBA            | MARTINEZ         | BAMJ610223EP6 | PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL. |

COPIA  
CERTIFICADA



**Generales del representante de la sociedad**

RICARDO ESTRADA DE LA TORRE, MEXICANO, MAYOR DE EDAD. CASADO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES.

**Datos de inscripción**

NCI  
202100048329

Fecha inscripción  
22/03/2021 06:21:08 T.CENTRO

Fecha ingreso  
10/03/2021 11:21:09 T.CENTRO

Responsable de oficina  
Fabián Martín Del Campo Navarro

← SIN TEXTO →

Yo Licenciado **RUBÉN BARBA HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular Número 1 uno de la Municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. **CERTIFICO:** Que las presentes fotocopias son trasunto fiel de su original. -----

De donde se tomaron las presentes, las cuales Doy Fe de haber tenido a la vista, se Advierte al interesado del pago de los Impuestos correspondientes, según sea la Autoridad ante quien vaya a ser presentada.- Doy Fe.-----

Tepatitlán de Morelos, Jalisco a los 31 treinta y un días del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno. -----

